



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 08 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 2500 de fecha 02 de marzo del 2015, el Informe N° 271-2015-SGAL-MPP de fecha 17 de marzo del 2015, el Informe N° 339-2014-SGAL-MPP de fecha 18 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente de vistos la Sra. Nathalie Yvette Castro Cruz, solicita la no renovación del Contrato CAS N° 027-2015 para el mes de marzo como Jefe de la Unidad de Rentas en cumplimiento a la cláusula cuarta del mencionado contrato. Asimismo solicita la liquidación y pago de sus beneficios sociales, así como la entrega del Certificado de Trabajo.

Que, mediante Informe N° 271-2015-JUP/MPP, la Unidad de Personal, informa que la ex servidora Nathalie Yvette Castro Cruz, ha laborado en esta entidad municipal desde el 01 de febrero del 2011 hasta el 02 de marzo del 2015, bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 en la modalidad C.A.S., por lo que solicita informe legal a fin de ordenar a quien corresponda la emisión de la Resolución de Alcaldía y se disponga dar de baja en el T-Registro.

La Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, Art. 10° extinción del Contrato, Inc. h) Vencimiento del plazo del contrato; concordante con la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 351-2014-MPP, señala: "Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de agosto y concluye el día 31 de agosto del 2014, dentro del presente año fiscal; respectivamente.

El D.S. N° 065-2011-PCM, Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 8° Inc. 8.6 establece lo siguiente "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Informe N° 339-2015-SGAL-MPP de fecha 18 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que tal como lo estipula la cláusula cuarta del Contrato antes descrito la vigencia del Contrato concluye el 28 de febrero del presente año, por lo que es de opinión se dé por concluida la relación laboral por vencimiento del plazo contractual con la Sra. Nathalie Yvette Castro Cruz, al 28 de febrero del 2015, y se encargue a la Unidad de Personal realice los trámites respectivos para dar de baja en el T-Registro, así como proyecte la liquidación por el pago de liquidación de vacaciones truncas.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO con eficacia anticipada al 28 de febrero del 2015, la relación laboral por vencimiento del plazo contractual con la Servidora Municipal Sra. NATHALIE YVETTE CASTRO CRUZ, dándosele las gracias por sus servicios prestados a esta Entidad Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal realice los trámites respectivos para dar de baja a la trabajadora municipal Sra. NATHALIE YVETTE CASTRO CRUZ en el T-Registro, al 28 de febrero del 2015. Asimismo emita el Certificado de Trabajo y realice la proyección de la liquidación de vacaciones truncas, teniendo en cuenta que el vínculo contractual está concluyendo después de la entrada en vigencia de la Ley N° 29849, por lo que el cálculo de la liquidación de vacaciones truncas deberá hacer en base al 100% de la remuneración que venía percibiendo el mencionado ex servidor municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
Tesorería
Interesada
SGAL
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Nuamán
ALCALDE PROVINCIAL

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO